I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000497

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

Cerrillos, 3 JUN 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/073/2020 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1591/2019 y N°202/067/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1591/2019, se aprobó el llamado a licitación pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS MUNICIPALES". ID 812-60-LP19**, adjudicado a la empresa **Toconao Ltda., Sociedad Corredora de Seguros**, mediante Decreto Exento N°202/067/2020.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS MUNICIPALES". ID 812-60-LP19**, de fecha 30 de abril de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°273 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** R.U.T.N°94.510.000-1, representada legalmente por don **Pablo Iturrieta Pinto,** cédula de identidad N°8.108.268-5 y como intermediaria la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA,** R.U.T.N°88.597.400-7, representada legalmente por don **Rodrigo Hinostroza Guerra,** cédula de identidad [redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Decreto Exento N°202/1591/2019, se llamó a propuesta pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES", ID 812-60-LP19**, por Decreto Exento N°202/067/2020 se adjudica la citada propuesta a **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LTDA.**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **PABLO ITURRIETA PINTO** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan se refieren a la Contratación de Seguros para Vehículos Municipales, de acuerdo a las siguientes Coberturas Generales Solicitadas: Daños al vehículo asegurado y/o de terceros, que incluye los riesgos de: Daños Materiales: letra a) Del vehículo asegurado, de sus piezas o partes y sus accesorios, ocasionados por colisión, choque, volcamiento, incendio, explosión, manifestaciones públicas, huelgas, actos de terrorismo, actos maliciosos, riesgos de la naturaleza (sismo, nevazón, granizo, inundación). Letra b) Daños accidentales a terceros causados por objetos transportados. Letra c) Daños materiales del vehículo asegurado y daños a terceros causados por conductores dependientes. Letra d) Daño por robo, hurto o uso no autorizado, de las piezas o partes y los daños causados por la perpetración de dichos delitos, consumados o frustrados. Por responsabilidad civil, daño emergente, daño moral, lucro cesante. La empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** se obliga a asegurar, sin deducible, con exclusiones, sin coberturas adicionales y sin otras garantías, los siguientes vehículos municipales: Respecto al punto en los cuales se describen los vehículos cubiertos por el presente contrato, se estará a lo señalado y descrito en la tabla respectiva que se insertan al final de esta escritura.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de **$52.063.760.- (cincuenta y dos millones sesenta y tres mil setecientos sesenta pesos) impuestos incluidos**. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 20% el contrato en los términos planteados en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El plazo de vigencia de los seguros que se contratan y de sus respectivas pólizas, será de 24 meses, a contar del día 16 de enero de 2020 a las 12:00 horas y como término el día 16 de enero de 2022 a las 12:00 horas.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, hace entrega de una Póliza de Garantía a primer requerimiento y a vista emitida por Renta Nacional Nº 1033805-1, por un monto de $5.206.376.- (cinco millones doscientos seis mil trescientos setenta y seis pesos, emitida a nombre Ilustre Municipalidad de Cerrillos con vigencia a contar del día 16 de enero de 2020 hasta el 20 de abril de 2022 hasta las 12:00 horas, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por la Inspección Técnica del Servicio, que se encuentra delegada en el Jefe o Encargado del Departamento de Servicios Generales, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca el buen funcionamiento del contrato, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto 18.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 17 letra c) de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto 25 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** son: **Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal Las Cruces S.A.** y **Ganadera La Cruz S.A** y de la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LTDA.** Son: **Alicia Elsa Guerra Iriarte** y **Rodrigo Antonio Hinostroza Guerra**.

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase los documentos de garantía de seriedad de la oferta de los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta Nº 215.22.10.002. "Primas y Gastos de Seguros" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario Municipal (s)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/MMG/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Página Web.

doscientos cuarenta y ocho

247-

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO:273 PROT.INST.PUB. Segundo Bim. 2020

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

CONTRATO "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Y

SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de Abril del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Público Suplente del Titular don **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, según decreto económico número doscientos cuarenta guion dos mil veinte, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, el cual se protocolizó en esta misma notaría, bajo el número treinta y dos del segundo bimestre, repertorio número doscientos cincuenta y dos de fecha diecisiete de Abril de dos mil veinte, que autoriza con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra parte,

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA

la empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, R.U.T. Numero noventa y cuatro millones quinientos diez mil guion uno, debidamente representada por don **PABLO ITURRIETA PINTO**, chileno, casado, ingeniero comercial, [redacted] domiciliado en calle [redacted] y ocho segundo piso, comuna de Santiago, y como intermediaria la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA**, RUT numero ochenta y ocho millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos guion siete, representada legalmente por don **RODRIGO HINOSTROZA GUERRA**, cédula de identidad Numero siete millones cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres guion cero, domiciliado en Santa Lucía Numero ciento diez oficina setenta y uno, comuna de Santiago, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos noventa y uno / dos mil diecinueve, se llamó a propuesta pública denominada **"CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS MUNICIPALES."**, "ID ochocientos doce guion sesenta guion LE diecinueve", por Decreto Exento número doscientos dos/sesenta y siete / dos mil veinte se adjudica la citada propuesta a SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA, ya individualizada. **SEGUNDO**: Por este acto, don PABLO ITURRIETA PINTO en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: Los servicios que en este acto se contratan se refieren a la

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIO
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
RENE ANTONIO SANTELICES

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

Contratación de Seguros para Vehículos Municipales, de acuerdo a las siguientes Coberturas Generales Solicitadas: Daños al vehículo asegurado y/o de terceros, que incluye los riesgos de: Daños Materiales: letra a)Del vehículo asegurado, de sus piezas o partes y sus accesorios, ocasionados por colisión, choque, volcamiento, incendio, explosión, manifestaciones públicas, huelgas, actos de terrorismo, actos maliciosos, riesgos de la naturaleza (sismo, nevazón, granizo, inundación). Letra b) Daños accidentales a terceros causados por objetos transportados. Letra c) Daños materiales del vehículo asegurado y daños a terceros causados por conductores dependientes. letra d)Daño por robo, hurto o uso no autorizado, de las piezas o partes y los daños causados por la perpetración de dichos delitos, consumados o frustrados. Por responsabilidad civil, daño emergente, daño moral, lucro cesante. La empresa RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. se obliga a asegurar, sin deducible, con exclusiones, sin coberturas adicionales y sin otras garantías, los siguientes vehículos municipales: Respecto al punto en los cuales se describen los vehículos cubiertos por el presente contrato, se estará a lo señalado y descrito en la tabla respectiva que se insertan al final de esta escritura. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de cincuenta y dos millones sesenta y tres mil setecientos sesenta pesos impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un veinte por ciento el contrato en los términos planteados en el punto dieciséis de las Bases Administrativas Generales. **SEXTO**: El plazo de vigencia de los seguros que se contratan y de sus respectivas pólizas, será de veinticuatro meses, a contar del día dieciséis de enero de dos mil veinte a las doce horas y como término el día dieciséis de enero de dos mil veintidós a las doce horas,. **SEPTIMO**: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, hace entrega de una Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista emitida por Renta Nacional

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIO
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA

Numero uno cero tres tres ocho cero cinco guion uno, por un monto de cinco millones, doscientos seis mil, trescientos setenta y seis pesos, emitida a nombre Ilustre Municipalidad de Cerrillos con vigencia a contar del día dieciséis de enero de dos mil veinte hasta el veinte de abril de dos mil veintidós hasta las 12:00 horas, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones. **OCTAVO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por la Inspección Técnica del Servicio, que se encuentra delegada en el Jefe o Encargado del Departamento de Servicios Generales, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca el buen funcionamiento del contrato, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto trece de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número dieciocho. **DÉCIMO**: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto diecisiete letra c) de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. son: Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal Las Cruces S.A. y Ganadera La Cruz S.A y de la

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LTDA. Son: Alicia Elsa Guerra Iriarte y Rodrigo Antonio Hinostroza Guerra. **DÉCIMO TERCERO**: Personería: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde definitivamente electo de la comuna de Cerrillos. En cuanto a la personería de don PABLO ITURRIETA PINTO para actuar en representación de la empresa RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. consta en la escritura pública de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete otorgada ante Notario Interino de la Cuadragésima Novena Notaria de Santiago, don Gino Beneventi Alfaro. En virtud de la misma tienen entre otras facultades otorgar mandatos, actuando en conformidad a lo anterior se otorga mandato especial pero tan amplio como en derecho sea necesario a don RAMÓN LUIS MASQUIARAN BARRIGA, cedula nacional de identidad número ocho millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos uno guion cero, para que pueda representar a la RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. en las licitaciones de seguros que se realicen a través del portal Chilecompras y firmar en relación a las mismas todos los documentos, contratos y declaraciones que se requieran. Escritura Pública de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve otorgada ante Notario Público de la Cuadragésima Novena Notaria don Wladimir Alejandro Schramm Lopez. A solicitud de las partes se inserta lo siguiente: Patente: DPTC-10-3. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2012. Patente: DBWT-39-K. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2011. Patente: DBKY-46-9. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2012. Patente: DPWD-63-1. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2012. Patente: DPWD-64-K. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2012. Patente: DPWD-65-8. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2012. Patente: DKRY-74-3. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2012. Patente: DYSZ-92-3. Tipo de vehículo: Minibus. Marca: Hyundai. Año 2012. Patente: DPWD-93-3. Tipo de

vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2012. Patente: DPWD-94-1. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2012. Patente: DPWD-95-K. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2012. Patente: ZW-1972-K. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2007. Patente: ZW-1976-2. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2007. Patente: ZW-1977-0. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Nissan. Año 2007. Patente: HRWZ-16-8. Tipo de vehículo: Furgón. Marca: Renault. Año 2016. Patente: HRWZ-17-6. Tipo de vehículo: Furgón. Marca: Renault. Año 2016. Patente: HRWZ-18-4. Tipo de vehículo: Furgón. Marca: Renault. Año 2016. Patente: HRWZ-21-4. Tipo de vehículo: Furgón. Marca: Renault. Año 2016. Patente: HRWZ-22-2. Tipo de vehículo: Furgón. Marca: Renault. Año 2016. Patente: HRWZ-41-9. Tipo de vehículo: Furgón. Marca: Renault. Año 2016. Patente: GTZB-90-8. Tipo de vehículo: Minibús. Marca: Hyundai. Año 2014. Patente: KBXB-63-7. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Chevrolet. Año 2018. Patente: KBXB-64-5. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Chevrolet. Año 2018. Patente: KBXB-65-3. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Chevrolet Año 2018. Patente: KBXB-66-1. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Chevrolet. Año 2018. Patente: KBXB-68-8. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Chevrolet. Año 2018. Patente: KBXB-69-6. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Chevrolet. Año 2018. Patente: KBXB-70-k. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Chevrolet. Año 2018. Patente: KBXB-72-6. Tipo de vehículo: Camioneta. Marca: Chevrolet. Año 2018. Patente: KBXB-73-4. Patente: WA-1728. Tipo de vehículo: Bus. Marca: Mercedes Benz. Año 2006. Patente: WA-1750. Tipo de vehículo: Bus. Marca: Mercedes Benz. Año 2006. Patente: WA-1751. Tipo de vehículo: Bus. Marca: Mercedes Benz. Año 2006. Patente: WA-1752. Tipo de vehículo: Bus. Marca: Mercedes Benz. Año 2006. Patente: WA-1753. Tipo de vehículo: Bus. Marca: Mercedes Benz. Año 2006. Patente: WA-1754. Tipo de vehículo: Bus. Marca: Mercedes Benz Año 2006. Patente: FYBF-22. Tipo de vehículo: Bus. Marca: Mitsubishi Año 2013. Patente: HKCZ-90. Tipo de vehículo: Bus. Marca: Kimg Long Año 2015. Patente: HRXJ-37. Tipo de vehículo: Bus. Marca: Kimg Long

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

Año 2016. Patente: DCXX-82. Tipo de vehículo: Camión. Marca: Volkswagen. Año 2011. Patente: BRYX-36. Tipo de vehículo: Camión. Marca: Ford. Año 2008. Patente: KTVH-37. Tipo de vehículo: Camión. Marca: JAC. Año 2019. Patente: KBKL-48. Tipo de vehículo: Minicargador. Marca: Case. Año 2018. Patente: DCZP-20. Tipo de vehículo: Minicargador. Marca: Volvo. Año 2011. Patente: LCXL-90. Tipo de vehículo: Camión. Marca: Chevrolet. Año 2019. Patente: LGHK-16. Tipo de vehículo: Camión. Marca: Hyundai. Año 2019.

DÉCIMO CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros pertinentes. **Minuta redactada por el abogado don Juan Pablo Contreras Venegas.** La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

CÉDULA: [redacted]

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FIRMA: _____

RODRIGO HINOSTROZA GUERRA

pp. SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA

CÉDULA: 7.044.553-0

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE
DE TITULAR
RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO CERRILLOS

FIRMA: _____



RAMÓN LUIS MASQUIARÁN BARRIGA

pp. RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

CÉDULA: [redacted]

